I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000354

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

Cerrillos, 24 FEB 2016

V I S T O S:

La Providencia N°103/653/2016 de la Administradora Municipal; los Decretos Exentos N°202/070/2016 y N°202/129/2016; la Ley Nº19.862 "Establece Registro de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos"; la Ordenanza Municipal Nº18 "Sobre Transferencias Municipales"; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confieren los Decretos Exentos N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado en la Centésima Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 6 de enero de 2016

Que, mediante Decreto Exento N°202/070/2016, se otorgó una subvención a la **IGLESIA DEL SEÑOR APOSTÓLICA,** con fecha 14 de enero de 2016, modificado por Decreto Exento N°202/129/2016.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Subvención, de fecha 18 de enero de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **IGLESIA DEL SEÑOR APOSTÓLICA,** con Personalidad Jurídica N°49/2001 del Registro Público de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, R.U.T. N°70.458.700-7, representada por su Pastor don **Esteban Orellana Carrillo,** Cédula de Identidad [redacted], mediante el cual se otorga una subvención por la suma de $1.950.000.- (un millón novecientos cincuenta mil pesos)

2. La **IGLESIA DEL SEÑOR APOSTÓLICA,** se compromete a destinar la subvención otorgada única y exclusivamente para los fines indicados en la carta solicitud, esto es, para reparación del salón principal de la Iglesia, equipos de sonido y video, notebook, data show.

2.1 La distracción de la subvención a otros fines importará la aplicación de lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio.

3. La **IGLESIA DEL SEÑOR APOSTÓLICA,** se obliga a rendir cuenta de los gastos realizados ante la Dirección de Control del Municipio, acompañando para este efecto las boletas y facturas pertinentes, antes del 31 de diciembre de 2016, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario que se menciona en el número siguiente.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000354

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

3.1. La Dirección de Desarrollo Social y Comunitario, velará por el fiel cumplimiento del objetivo materia de subvención, debiendo informar de ello al Alcalde y a la Dirección de Control del Municipio.

4. El incumplimiento por parte de La **IGLESIA DEL SEÑOR APOSTÓLICA,** del Convenio por el cual se le otorga la subvención a que se refiere la cláusula primera del mismo, dará derecho al Municipio para tomar las medidas legales que le faculte la Ley.

5. El Convenio de Subvención que en este acto se aprueba se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

6. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias" del Presupuesto Municipal.

7. Rectifícase el punto N°1 del Decreto Exento N°202/070/2016, en el sentido de señalar que el RUT de la Organizaciones es **N°70.458.700-7**.

8. Rectifícase el punto N°1 del Decreto Exento N°202/129/2016 que corrigió el Decreto Exento N°202/070/2016, en el sentido de señalar que la Cedula de Identidad del Representante Legal es **N°5.360.343-2**.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL
24/02/16

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CCP/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Gestión Comunitaria
Organización
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

IGLESIA DEL SEÑOR APOSTÓLICA.

En Cerrillos, a 18 de Enero de 2016, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, persona jurídica de Derecho Público, RUT. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal doña **CINDY DEL CANTO PINO**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014, ambos domiciliados en calle Piloto Eduardo Lazo Nº 120 y la **IGLESIA DEL SEÑOR APOSTÓLICA,** personalidad jurídica N°49/2001 del Registro Público de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, representada por su Pastor don **ESTEBAN ORELLANA CARRILLO**, cédula de identidad número [redacted] e ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Subvención:

PRIMERO: Con el acuerdo del Honorable Concejo Comunal, en la 112ª Sesión Ordinaria, se adoptó el acuerdo de otorgar una subvención a la **IGLESIA DEL SEÑOR APOSTÓLICA.**

SEGUNDO: En virtud del Decreto Exento Nº 202/70/2016, de fecha 14 de Enero de 2016, se otorga a la **IGLESIA DEL SEÑOR APOSTÓLICA,** una subvención de $1.950.000.- (un millón novecientos cincuenta mil pesos).

TERCERO: La **IGLESIA DEL SEÑOR APOSTÓLICA,** se compromete a destinar la subvención otorgada única y exclusivamente para los fines indicados en la carta solicitud, esto es ,para reparación del salón principal de la Iglesia, equipos de sonido y video ,notebook y data show.
La distracción de la subvención a otros fines importará la aplicación de lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento.

CUARTO: La **IGLESIA DEL SEÑOR APOSTÓLICA,** se obliga a rendir cuenta de los gastos realizados ante la Dirección de Control del Municipio, acompañando para este efecto las boletas y facturas pertinentes, antes del 31 de Diciembre del año 2016, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario que se menciona en el número siguiente.

La Dirección de Desarrollo Social y Comunitario, velará por el fiel cumplimiento del objetivo materia de la subvención, debiendo informar de ello al Alcalde y a la Dirección de Control del Municipio.

QUINTO: El incumplimiento por parte de la **IGLESIA DEL SEÑOR APOSTÓLICA,** del presente convenio por el cual se le otorga la subvención a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, dará derecho al Municipio para tomar todas las medidas legales que le faculte la ley.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia

SEPTIMO: El presente Convenio de Subvención, se firma en tres ejemplares de igual tenor y data declarando don **ESTEBAN ORELLANA CARRILLO** en representación de la **IGLESIA DEL SEÑOR APOSTÓLICA,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando cada parte con uno de ellos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

IGLESIA DEL SEÑOR APOSTÓLICA
ESTEBAN ORELLANA CARRILLO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV